

Tema: POSTERGUESE hasta el 31 de julio del año 2010 el plazo para la construcción de la ampliación del Centro de Atención Primaria de la Salud.  
Fecha: 05/11/2007

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2462/07

VISTO:

La Ordenanza N° 895/97;  
la Ordenanza N° 2249/06;  
las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es muy importante para la comunidad barrial del sector denominado Chacra IV que comprende los barrios Chacra IV Zona Norte, Chacra VI Zona Sur, Barrio Unión, Barrio Hernán Pujato, Barrio Robacio, Barrio Los Pinares, Barrio Crucero A.R.A. General Belgrano, etc., la concreción de un centro de atención primaria de salud;

que un centro de atención primaria de la edad debe contar como mínimo con consultorios de pediatría, ginecología, médica clínica, odontología, enfermería y espacios para el desarrollo de programas nacionales (remedios, etc.);

que mediante la Ordenanza N° 2249/06 este Cuerpo Deliberativo ha desafectado del uso público una fracción de terreno de la Parcela 1, del macizo 14 "A" de la Sección "J" con 145,00 m2 de superficie con 7.25 mts de frente y 20.00 mts. de fondo (colindante con la Parcela 2, del Macizo 14 "A" de la Sección J de la ciudad de Río Grande, cediéndosela al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para que sea incorporada mediante Mensura y Unión de Parcelas a la Parcela 2, del Macizo 14 "A", de la Sección "J" destinada a concretar un Centro de Atención Primaria de Salud;

que es necesario ampliar el plazo de ejecución del proyecto y de lo que resulte definido por Ministerios de Salud y el Ministerio de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1°) POSTERGUESE hasta el 31 de agosto del año 2016, el plazo para la construcción de la ampliación del Centro de Atención Primaria de la Salud, ubicado en Chacra IV, con el objeto de dar por cumplidas en esa fecha todas las obligaciones emergentes de la Ordenanza N° 2249/06, cuyo objetivo es facilitar la ampliación para garantizar el correcto funcionamiento del Centro de Atención Primaria de la Salud para los vecinos del sector de Chacra IV.

[Modificado por Ordenanza N° 2801/10](#)

Art. 2°) NOTIFIQUESE al Ministerio de Salud y al Ministerio de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia sobre la necesidad de realizar el plano de Mensura y Unión necesario además del correspondiente Certificado de Deslinde y Amojonamiento con el fin de demarcar el predio cedido en relación al espacio verde remanente.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2007.

Aa/OMV

